

Clase: REIVINDICATORIO
Demandante: LUIS OMAR ABRIL Y OTROS
Demandado: CABILDO AKIRAS DEL SOL Y OTROS
Radicado: 73-563-40-89-001-2019-00157-00

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
PRADO- TOLIMA

Dieciséis (16) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

En atención a lo indicado en la constancia secretarial que antecede y de conformidad a lo dispuesto por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Ibagué mediante la resolución No 056 del 09 de agosto de 2023, notificada a este juzgado en la misma data le concedió incapacidad por el termino de 20 días a la Titular de este Despacho, Dra. Diana Elizabeth Espinosa Diaz, contados desde el 01 al 20 de agosto de 2023; y como quiera que previamente el apoderado judicial del demandado Cabildo Indígena AKIRAS DEL SOL, allegó, el día 08 de agosto de 2023 a la primera hora hábil laboral al correo electrónico institucional de esta sede judicial, solicitud de aplazamiento de la audiencia programada para llevarse a cabo el día 10 de agosto de 2023 a la hora de las 9:30 a.m. de manera presencial, por cuanto tiene otras diligencias penales programadas con antelación en otros despachos judiciales.

Conforme a lo anterior y por razones sumarias se entiende que la audiencia no se pudo llevar a cabo en la hora y fecha señalada, lo cual fue previamente informado vía telefónica por la secretaria de este Despacho a la apoderada de la parte demandante y perito auxiliar de la justicia designado en este asunto; por lo cual se procederá a fijar nueva fecha para realizar la respectiva audiencia en la que se continuará con la práctica de las pruebas que fueron decretadas en auto proferido el 10 de agosto del presente año.

Finalmente, se llama la atención y requiere, por segunda vez, al apoderado judicial del cabildo indígena AKIRAS DEL SOL para que acate, en lo sucesivo, lo dispuesto en el artículo 3º de la ley 2213 de 2022, so pena de aplicar sanciones respectivas para su cumplimiento, en lo que respecta a comunicar los diferentes memoriales que aporta al expediente y para el curso de este trámite procesal.

Corolario a lo anterior el Despacho dispone:

.- PRIMERO: Fijar como fecha para continuar con la recepción de los interrogatorios de parte y testimonios decretados, así como la diligencia de inspección judicial, el día **MARTES VEINTISÉIS (26)** del mes **SEPTIEMBRE** del año **2023** a la hora de las **9:30 AM**. La

audiencia se practicará de manera presencial en las instalaciones de este juzgado y seguidamente se realizará la inspección judicial.

Se les advierte que la inasistencia injustificada de las partes y sus apoderados judiciales a la audiencia que se señale conllevará a la imposición de sanciones legales.

.- SEGUNDO: Comuníquese la anterior decisión al perito auxiliar de la justicia designado dentro del presente asunto para su conocimiento. Ofíciase

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


MARIO ANDRÉS RÍOS LOZANO
JUEZ

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
Juzgado Promiscuo Municipal
Prado- Tolima

En el Estado No.038 de fecha 17 de agosto de 2023,
se notifica a las partes la presente providencia.

JULLY MARCELA ROMERO RUIZ
Secretaria